



Resolución Directoral

N° 047-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 29 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 701-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMAE y el Informe Técnico N° 015-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 189-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe N° 100-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS- acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo, el Informe N° 129-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declara el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias;

Que, el 23 de mayo de 2020, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;



Que, en el Informe N° 189-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 20 de abril de 2020, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en su calidad de área usuaria, remite el Informe Técnico N° 100-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres, adjuntando los términos de referencia debidamente aprobados, solicitando a la Dirección Ejecutiva la necesidad de continuar con la contratación del "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ante la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"; encontrándose vigente a la fecha de emisión de los citados informes, la prórroga dispuesta a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta Orden N° 348-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 a la empresa D&C Shaday Servicios Generales S.A.C., debiendo iniciar la ejecución del servicio el día 06 de mayo de 2020, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000915-2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el Memorándum N° 701-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 21 de mayo de 2020, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 015-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar –en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para el "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ante la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y lo dispuesto en el numeral b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo del MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios. Asimismo, precisa que se ha observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de Contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes mencionado;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 129-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 29 de mayo de 2020, emite opinión legal sustentado en el informe técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que resulta procedente la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ante la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", con el proveedor señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 015-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;



Resolución Directoral

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, denominado "Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19", dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, por lo que la presente Contratación Directa se encuentra regularizada dentro del plazo correspondiente;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para el "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ante la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 129-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 701-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, Informe Técnico N° 015-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Informe N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMAE, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 189-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que contiene el Informe N° 100-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, contemplada en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a Zonas Vulnerables en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ante la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", contratado con la empresa D&C Shaday Servicios Generales S.A.C. por un monto total de S/ 54 880.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), la misma que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000915 por idéntico valor, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:

Ítem	Descripción	Proveedor	Monto Adjudicado
1	"Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ante la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"	D&C Shaday Servicios Generales S.A.C.	S/ 54 880.00

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial registre y publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100, y el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria.

Artículo 3°.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración, para que actúe en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento